

## LIBROS PARA LA ADMINISTRACIÓN DE BIENES EN LOS HOSPITALES DE SEVILLA

## BOOKS FOR ASSET MANAGEMENT IN HOSPITALS IN SEVILLE

Pablo Alberto MESTRE NAVAS  
Universidad de Sevilla

**Resumen:** Los hospitales sevillanos gozaron de un importante patrimonio para la subsistencia de la institución y de sus enfermos. Para ello, la oficialía puso en funcionamiento mecanismos de control que sirviesen para una provechosa gestión de sus rentas y derechos, ideando instrumentos capaces de preservar sus posesiones y ponerlas en explotación. El presente artículo trata de identificar los elementos definitorios de estos libros, denominados protocolos de bienes, señalando sus características y evolución desde modelos arcaicos hasta su forma definitiva, alcanzada entre finales del siglo XVI y principios del XVII, momento en el que se consagró su uso como código principal. Para la consecución de este artículo se han utilizado los fondos documentales de la hospitalidad hispalense, conservados en diferentes archivos de la ciudad, de donde se han tomado varios ejemplos significativos que demuestran los cambios que se produjeron, tanto en su estructura interna como en su confección material, subrayando la participación de oficiales, libreros, iluminadores y calígrafos. Del mismo modo, se pone de relieve el carácter poliédrico y multifuncional que llegaron a tener, empleándose no sólo como instrumentos de control hacendístico, sino también como creadores de una identidad corporativa. La multiplicidad de hospitales en Sevilla permite observar las diferentes tipologías y características que los protocolos tuvieron, modificándose el contenido de los mismos atendiendo a las diferentes necesidades de cada institución.

**Palabras-clave:** Hospitales, Sevilla, Edad Moderna, libros protocolos de bienes, libros de posesiones, encuadernaciones.

**Abstract:** Hospitals from ancient Seville had an important heritage for survival of the institution and its patients. In order to keep this heritage, the officialdom settled down several control mecha-

nisms that would serve to manage a profitable management of their income and rights. For this purpose, they developed devising instruments able to preserve their possessions and put them into operation. This article attempts to identify the defining elements of these books, called “protocolos de bienes” (protocols goods), indicating their characteristics and evolution from archaic models until the final form. This final form was reached late sixteenth and early seventeenth century, at which time devoted use main codex of hospitality. To do this, we used the documentary collections of Seville, preserved in different archives of the city, from where they have taken several significant examples showing the changes that occurred in both its internal structure and its materials manufacturing, underlining the participation of official, booksellers, illuminators and calligraphers. Similarly, it has highlighted the multifaceted and multifunctional character of this institutions that became also a corporate identity. The multiplicity of hospitals in Seville had different types and features of protocols, which were modified according to the different needs of each institution.

**Keywords:** Hospitals, Seville, Modern Age, protocolos de bienes, possession books, bookbinding.

## 1. EL FENÓMENO DE LA HOSPITALIDAD EN SEVILLA

Sevilla durante el Antiguo Régimen se convirtió en una de las ciudades españolas con mayor número de hospitales y establecimientos de caridad de toda España, algunos de ellos concentraron en sus manos innumerables propiedades, rentas, derechos y privilegios gracias a la piedad que los devotos practicaron con ellos. La forma más habitual por la que los hospitales accedieron a disfrutar de este patrimonio fue mediante donaciones, en su mayor parte testamentarias, aunque hubo algunos que ya disfrutaron de propiedades en el momento de su nacimiento, merced a la voluntad de sus fundadores, que entregaron rentas, bienes y dinero para la erección de la obra pía y para sustento de los enfermos. Dentro de esta última casuística hay que diferenciar, en el caso que nos ocupa, entre aquellos establecimientos que fueron creados por iniciativa particular y los que lo hicieron al calor del patronazgo de una institución, como la Corona y la Iglesia, que protagonizaron durante todo el Antiguo Régimen el monopolio sobre la hospitalidad pública, siendo el estamento eclesiástico el que supervisaba y controlaba este tipo

de fundaciones piadosas, circunstancia que había sido dirimida durante la Edad Media y que se reforzó en el Concilio de Trento<sup>1</sup>.

Precisamente, bajo este patrocinio vieron la luz algunos de los hospitales más importantes de la Sevilla del momento, siendo algunos de los de fundación medieval los que la Corona amparó bajo su protección desde sus inicios. De esta forma, está fuera de dudas el papel que la monarquía castellana jugó en el nacimiento y desarrollo del real hospital de San Lázaro o del hospital de Nuestra Señora del Pilar, conocido también con el nombre de hospital del Rey. La tradición, que respalda la historiografía antigua, no duda en sostener que uno de los primeros establecimientos de la ciudad fue erigido en tiempos de la conquista, durante el reinado de Fernando III<sup>2</sup>, quien, concedor de que entre sus huestes había algu-

---

<sup>1</sup> En efecto, las sesiones XXII-XXV, celebradas entre septiembre de 1562 y diciembre de 1563, trataron sobre la particularidad de la responsabilidad del prelado de cada diócesis en todo lo concerniente a la caridad, dentro de la que debe contextualizarse la actividad hospitalaria. En este sentido, los obispos eran quienes debían velar por el estricto cumplimiento de las mandas testamentarias y últimas voluntades del finado, quedando a su discreción el derecho de visitar todos los hospitales —“Episcopi, etiam tamquam Sedis Apostolicae delegati, in casibus a jure concessis, omnium piarum dispositionum, tam in ultima voluntate, quam inter vivos, sint executores; habeant jus visitandi hospitalia”— (J. TEJADA Y RAMIRO, *El Sacrosanto y Ecuménico Concilio de Trento: con las declaraciones de la Sagrada Congregación, varias anotaciones relativas a la reforma y práctica forense del Emm. Cardenal de Luca, algunas remisiones y concordancias y esplanación de ciertos puntos de disciplina peculiar de la Iglesia de España*, Madrid, 1855, p. 253).

<sup>2</sup> La asociación entre Fernando III el Santo y Sevilla está fuertemente arraigada, adjudicándosele multiplicidad de fundaciones de todo tipo envueltas en leyendas y tradiciones que se afianzaron, aún más, con su canonización en el siglo XVII. Los primeros cronistas de la ciudad no dudaron en reivindicar la antigüedad de algunos de sus más importantes institutos y corporaciones de origen medieval, afirmando que cupo al propio conquistador su fundación. La vinculación del rey al hospital de San Lázaro proviene de esta antigua tradición de la que algunos autores han seguido haciéndose eco por más que no existan testimonios documentales que lo prueben (F. COLLANTES DE TERÁN CAAMAÑO, *Los establecimientos de caridad de Sevilla*, Sevilla, 2009, pp. 11-13). Con todo, lo que sí parece estar atestiguado, a través de fuentes y noticias indirectas, es que fue Alfonso X el Sabio el que organizó y dotó dicha fundación, noticia que ya advertía con riguroso discurso el cronista Alonso Morgado en 1587 (A. MORGADO, *Historia de Sevilla, en la qual se contienen sus antigüedades, grandezas, y cosas memorables en ella acontecidas, desde su fundación hasta nuestros tiempos*, Sevilla, 1587, p. 119). Aún así, todavía en 1814 un manuscrito conservado entre los fondos documentales del lazareto y escrito por su capellán, José María Murta, hacía hincapié en la posibilidad de que fuera Fernando III el fundador, reservando la tarea organizadora a Alfonso X —“no ha sido hasta ahora descubrir en su archivo, que es sumamente antiguo y ha estado en mucho abandono, el año a punto fixo en fundación, pero quando menos se acerca al tiempo de la conquista de esta ciudad, y si no es monumento del santo rey Fernando 3º, o deberá ser de su hijo don Alfonso el Sabio, de quien hase poco tiempo descubrió el que suscribe copia authéntica de carta, fecha 22 de agosto era de Augusto de 1322, que corresponde a el año 1284 del Nacimiento del Señor, contenida en otra del señor rey don Sancho, fecha 10 de junio Era de 1334, las que refiere y copia en la suya el señor don Alfonso 11º, fecha 13 de junio de 1372”— [Archivo de la Diputación Provincial de Sevilla (ADPSE), Hospital de San Lázaro, Sec. Fundación y gobierno, leg. 4, s.f].

nos castellanos que habían contraído la lepra, decidió separarlos de la urbe y recluirlos en un terreno alejado<sup>3</sup>, donde existía una construcción islámica bajo la protección que le brindaba una torre, conocida como la de los *Gausines*, apelativo que hacía referencia a los que costearon su construcción y que serviría de defensa a las huertas circundantes<sup>4</sup>. A diferencia del establecimiento de malatos, el hospital del Rey fue una fundación más tardía, ya en tiempos de Alfonso XI, quien en su minoría de edad hizo donación de unos terrenos cercanos a los reales alcázares a la cofradía de Nuestra Señora del Pilar<sup>5</sup> por privilegio concedido el 30 de marzo de 1317<sup>6</sup>, quedando destinado para la soldadesca malherida o enferma. Otro establecimiento que quedó bajo protección real fue el de los Inocentes, aunque en sus orígenes fue de fundación personal, protagonizada por Marcos Sánchez de Contreras, a quien la historiografía tradicional siempre consideró su creador, estando hoy fuera de dudas gracias a algunos vestigios documentales, apareciendo en dos reales provisiones expedidas entre 1477 y 1478 como fundador del hospital que sirviera para recluir a los “omes locos e desfallesçidos de seso”, obteniendo de los Reyes Católicos el apoyo institucional que relanzaría la obra pía<sup>7</sup>.

Junto a dichos hospitales, funcionaron otros cuya creación dependió del carácter desprendido y piadoso de la caridad particular, caso del hospital de San Hermenegildo, fundado por el cardenal Juan de Cervantes por escritura pública otorgada ante el notario apostólico Pedro Martínez de Palma el 16 de noviembre de 1453, dejando parte de su patrimonio para iniciar la fundación<sup>8</sup>. Por su parte, la

---

<sup>3</sup> La lepra era conocida desde tiempos bíblicos y consustancial a ella corría un rosario de tópicos y leyendas a las que circundaban ideas impregnadas de cierto miedo religioso. Los leprosos fueron llamados, comúnmente, los “enfermos de Dios” y, en torno a su extirpación del cuerpo social, existió todo un ceremonial conocido como la *separatio leprosum*, proceso que quedó, en esencia, configurado en 1179 con ocasión de la celebración del III Concilio de Letrán (E. MORENO TORAL, *Estudio social y farmacoterapéutico de la lepra: el Hospital de San Lázaro de Sevilla (s. XIII-XIX)*, Sevilla, 1997, p. 35).

<sup>4</sup> R. CÓMEZ RAMOS, “El Hospital de San Lázaro en Sevilla, de fundación medieval a edificio renacentista”, *Laboratorio de Arte*, 4 (1991), p. 46.

<sup>5</sup> Parece ser que los orígenes de este hospital estuvieron asociados a una hermandad integrada por aragoneses devotos de Nuestra Señora del Pilar que adquirió notoriedad merced a los milagros de la imagen, iniciándose peregrinaciones al calor de su devoción (D. ORTIZ DE ZÚÑIGA, *Annales eclesiásticos de la muy noble, y muy leal, ciudad de Sevilla, metrópoli de la Andalucía, que contienen sus más principales memorias*, Sevilla, 1677, p. 177).

<sup>6</sup> F. COLLANTES DE TERÁN CAAMAÑO, *Historia de la Hermandad y Hospital de Peregrinos que bajo la advocación de Nuestra Señora del Pilar existió en la ciudad de Sevilla*, Sevilla, 1889, p. 37.

<sup>7</sup> Archivo General de Simancas (AGS), Registro General del Sello, leg. 147.710, 52.

<sup>8</sup> Entre estos bienes destacan unas casas cerca del monasterio de San Leandro, con sus corrales, huertas y establos, lugar en el que habría de erigirse el hospital, así como 20.000 maravedís de juro de heredad y algunos objetos litúrgicos que sirvieron para la capilla del establecimiento —“un

erección del hospital de las Cinco Llagas, de fábrica renacentista<sup>9</sup>, se produjo por expreso deseo de Catalina de Ribera a comienzos del siglo XVI, obteniendo “bulla” previa del pontífice Alejandro VI en 1500. A este gran hospital también destinó parte de su suculento patrimonio el hijo de la fundadora, Fadrique Enríquez de Ribera, I marqués de Tarifa, impulsando su crecimiento, riqueza y notoriedad internacional.

Finalmente, hay señalar la existencia de innumerables hospitales que existieron desde tiempos medievales, muchos de los cuales fueron suprimidos, destinándose sus bienes al del Amor de Dios y a uno de nueva creación, el del Espíritu Santo. Esta labor recayó bajo la responsabilidad del cardenal Rodrigo de Castro, quien apoyado por Felipe II, redujo hasta un total de setenta y cuatro establecimientos, manteniéndose aquellos que cumplían sus funciones sanitarias y que tenían una renta capaz de mantener su actividad<sup>10</sup>.

## 2. LIBROS PARA EL GOBIERNO Y LA GESTIÓN DE PROPIEDADES

Poseedores de un patrimonio mueble e inmueble de considerable valor y número, así como de imponentes rentas, beneficios y privilegios reales y espirituales, los establecimientos de caridad hispalenses fueron dotados, desde tiempos medievales, de estructuras de gobierno y administrativas capaces de gestionarlos, creándose para ello instrumentos adecuados que permitían ejercer un control efectivo sobre dichas rentas. En este sentido, en las constituciones y ordenanzas medievales, muchas veces imprecisas e inconcretas por su laconismo, existían algunas referencias a libros y documentos que dependían de la oficialía, por lo general del escribano y mayordomo, que debían servir para anotar con puntualidad las rentas y bienes que poseía la institución. En las primitivas constituciones del hospital de San Lázaro, aprobadas el 15 de diciembre de 1393<sup>11</sup>, existen algunos ar-

---

calix de plata e una cruceta e una casulla e un misal de los nuestros e los otros que bien les pareciere”— (ADPSE. Hospital del Cardenal, Sec. Fundación y gobierno, leg. 1 A, s.f).

<sup>9</sup> Sobre la construcción del hospital cuando éste se trasladó a las afueras de la Puerta de la Macarena de la ciudad véase M. JUSTINIANO, “Edificación del Hospital de las Cinco Llagas”, *Archivo Hispalense*, 7 (1944), pp. 207-227.

<sup>10</sup> J. I. CARMONA GARCÍA, *El sistema de hospitalidad pública en la Sevilla del Antiguo Régimen*, Sevilla, 1979, pp. 177-191.

<sup>11</sup> Es muy posible que existieran unas constituciones anteriores de las que no se ha conservado ningún ejemplar ni noticia que proporcione algún tipo de información sobre su contenido, aunque habría que pensar que las que se aprobaron por Enrique III, en 1393, fueron una adecuación de las primitivas a las nuevas circunstancias y necesidades del establecimiento. El ejemplar de estas

tículos que hacían referencia a la necesidad de la creación de instrumentos documentales para el control de las posesiones del lazareto; así, en el título XLII, en el que se trataba de la manera en la que se debía proceder en el arrendamiento de casas y ganados, se explicitaba que el escribano debía anotar en su libro la cuantía del arrendamiento y los tiempos del alquiler, ocupándose de funciones propias que recopilarían, con posterioridad, los *libros de arrendamientos*<sup>12</sup>. En cambio, en las constituciones de 1500 del hospital del Rey se ordenó la existencia de un libro en el que se debía hacer inventario general de bienes, sin precisar si el manuscrito debía comprender bienes muebles o inmuebles<sup>13</sup>. Las primeras constituciones sevillanas en concretar la existencia de un libro destinado al control e inventario de posesiones fueron las del hospital de San Hermenegildo, aprobadas el 15 de noviembre de 1455, señalándose algunas pautas para su redacción, debiendo contener “todas las indulgencias, preuilegios, facultades, instrumentos e documentos en qualquier manera tocantes al dicho hospital e sus rentas”, que debían estar “en suma por relación”, de forma que el libro sirviese para preservar la documentación original —“porque más ayña se fallen que con menester fueren syn las cartas originales escripturas”—<sup>14</sup>. El modelo teórico, que recogían las constituciones de 1455, es susceptible de ser comparado con el modelo práctico que nació como consecuencia del movimiento reformador, que apareció durante la Alta Edad Media en algunos monasterios europeos y que dio como fruto la ordenación y sistematización de las posesiones y beneficios eclesiásticos en libros para que se conservasen, como en su momento sostuvo Noël Deflou-Leca<sup>15</sup>.

## 2.1. Los libros de posesiones

La evolución y tipología de libros cuya finalidad fue controlar las propiedades, bienes y rentas de la hospitalidad sevillana se constata desde la Edad Media a

---

antiguas ordenanzas es un traslado realizado por el escribano Rodrigo Rodríguez Zamora, el 2 de enero de 1494, con motivo de haber aparecido en el homónimo hospital malagueño las de Sevilla (ADPSE, Pergaminos, 228, s.f).

<sup>12</sup> *Ibidem*, fol. 13v. Los libros de arrendamientos servían para anotar, con carácter puntual, quién ocupaba cada una de las fincas del hospital, consignándose el arrendatario, el precio del alquiler y el tiempo de su duración. Circunstancialmente, el oficial del establecimiento podía indicar la escritura de arrendamiento, especificando ante qué escribano público se había hecho, así como su fecha.

<sup>13</sup> J. M. BELLO LEÓN y M<sup>a</sup>. A. CARMONA RUIZ, “Ordenanzas del Hospital Real de Sevilla (Años 1500, 1526)”, *Miscelánea Medieval Murciana*, XXI-XXII (1997-1998), p. 32.

<sup>14</sup> ADPSE, Pergaminos, 389, fol. 3v.

<sup>15</sup> N. DEFLOU-LECA, “L’elaboration d’un grand cartulaire au XIIIe siècle: le cas de Saint-Germain d’Auxerre”, *Revue Mabillon*, 8 (1997), p. 198.

la Moderna, adoptando fórmulas más precisas y concretas, adquiriendo una interesante diversificación susceptible de ser clasificada y sistematizada desde el punto de vista diplomático. De esta manera, a medida que los establecimientos fueron adquiriendo mayor importancia y aumentando su patrimonio, los códices y libros se modificaron, afectando tanto a su aparato interno como externo.

Los primeros manuscritos que nacieron con esta vocación fueron los llamados *libros de posesiones*, destinados a contabilizar propiedades en forma de inventario sumario, o lo que es lo mismo, libros en los que se escribía una enumeración continuada de bienes con expresión sucinta de su localización y, puntualmente, su origen y rentabilidad. Por lo general, el libro no presenta una organización interna lo suficientemente estructurada y razonada como tuvieron los que le sucedieron en el tiempo. El motivo de esto puede encontrarse en que los *libros de posesiones* abundaron en establecimientos con poca renta, por lo que a los oficiales les bastaba tener un inventario sencillo de las posesiones para mantener el control de su explotación. Al margen de esta razón, es obvio que el factor cronológico de los mismos también influyó decisivamente; así, estos libros fueron más abundantes en los primeros momentos en los que la actividad hospitalaria se desarrolló, cuando los establecimientos contaban con un corto caudal que provenían de limosnas y de algún patrimonio obtenido de donaciones.

En Sevilla, como consecuencia de la reducción hospitalaria que se produjo en el último tercio del siglo XVI, la inmensa mayoría de los hospitales existentes fueron suprimidos por orden del cardenal Rodrigo de Castro, aplicándose el corto patrimonio de aquellos establecimientos, incapaces de subsistir económicamente con sus institutos, a otros hospitales más consolidados, como se ha indicado<sup>16</sup>. Las comisiones a las que se encomendaron la reducción trataron, no sin oposición, de recabar toda la información posible de los pequeños establecimientos que practicaban la hospitalidad, no solo de sus orígenes fundacionales, sino del patrimonio con el que subsistían. Los diferentes informes e inventarios existentes ponen de manifiesto la utilización de libros destinados al control del patrimonio, apareciendo indistintamente bajo el nombre de *libros de posesiones* o *protocolos de bienes*, apelativo con el que se les conocía ya por ese tiempo<sup>17</sup>.

---

<sup>16</sup> J. I. CARMONA GARCÍA, *El sistema de hospitalidad pública...*, pp. 191-192.

<sup>17</sup> Como responsable de la comisión, fue el licenciado Jerónimo Barrionuevo y Peralta el encargado de la redacción de un ambicioso cuestionario, compuesto por diecisiete preguntas que hacían hincapié en todo lo concerniente a las posesiones, hacienda y rentas de los hospitales de la Archidiócesis de Sevilla. El cuestionario fue remitido a todos los hospitales y serviría para pulsar el estado de los mismos en aras a una más que posible supresión. Sin duda, la contestación de algunos y el silencio de otros puso de manifiesto la necesidad de verificar una reducción que había

Comoquiera que el patrimonio perteneciente a los hospitales suprimidos fue asignado a un hospital ya existente, del que se desconoce su fecha exacta de fundación, el del Amor de Dios<sup>18</sup>, y a otro de nueva creación, el del Espíritu Santo, los fondos documentales pasaron a engrosar sus archivos, conservándose algunos de los *libros de posesiones* de los establecimientos extintos. Gracias a estos ejemplares se pueden identificar algunas de sus características más importantes, muchas de las cuales evolucionarían hacia formas más complejas y elaboradas.

Uno de los libros más interesantes por su articulación interna, así como por su decoración y cuidada factura, es el *Libro de remembranzas, fiestas y posesiones del hospital de San Benito*<sup>19</sup> (Fig. 1), escrito en pergamino y formato en cuarto. Como en la actualidad se encuentra desencuadernado no resulta fácil distinguir si en origen fueron dos libros en lugar del volumen que hoy se muestra a los investigadores. El sugerente título ofrece pistas sobre su contenido, quedando indisolublemente unidas las posesiones a las fiestas y ceremoniales que la oficialía del establecimiento practicaba en honor a los difuntos que habían hecho entrega de algún patrimonio. Por tanto, unir en un mismo libro los beneficiarios de las misas y los donantes parecía algo necesario, ya que la donación no dejaba de significar un contrato entre el donante y el receptor de ese patrimonio, aspecto análogo a las funciones de otros libros de raigambre medieval, como el del célebre *Becerro Gótico*<sup>20</sup>.

Los *libros de posesiones* no eran sólo inventarios de bienes sueltos en los que se identificaban propiedades, sino que además debían consignar el nombre del donante como memoria perpetua de las mandas y obligaciones que el establecimiento había adquirido con él por dicha donación o legado. Muchas de esas mandas, era lo más habitual, quedaban recogidas en los testamentos, fórmula extendida por la que los donantes entregaban todo o parte de su patrimonio a una institución benéfica. Esto propiciaría que después, además, se copiasen parte de las cláu-

---

sido planteada ya en 1488 con resultado infructuoso como consecuencia de la general oposición que hermandades y vecinos habían protagonizado. De esta forma, tanto por las contestaciones que algunos hospitales sevillanos dieron, como por las noticias que se obtuvieron debido a las pesquisas realizadas en otras ciudades de la Archidiócesis, como la de Jerez de la Frontera, se puede afirmar que abundaron diferentes tipologías librarias destinadas al control del patrimonio, abundando las ya indicadas (ADPSE, Hospital del Espíritu Santo, Sec. Fundación y gobierno, leg. 1, fol. 3r, 10r, 20r, 21r, 37r, 62r y 72r).

<sup>18</sup> M<sup>a</sup>. T. LÓPEZ DÍAZ, *Estudio histórico-farmacéutico del Hospital del Amor de Dios de Sevilla (1655-1755)*, Sevilla, 1987, p. 45.

<sup>19</sup> ADPSE, Pergaminos, 609.

<sup>20</sup> J. M. RUIZ ASENCIO *et alii*, *Los becerros gótico y galicano de Valpuesta*, Burgos, 2010, p. 108.

sulas testamentarias, señalándose inequívocamente el escribano público y la fecha en la que se otorgó el documento en cuestión, característica que no abunda en esta tipología libraria.

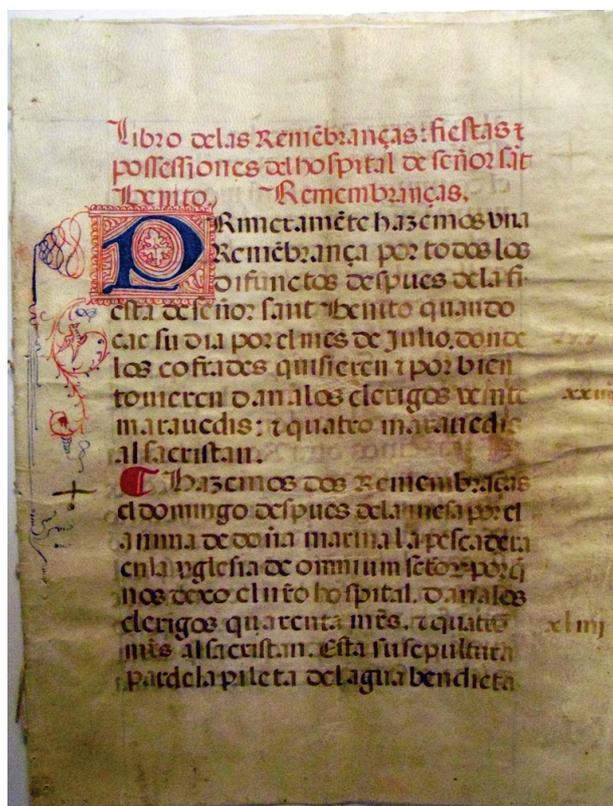


Fig. 1. Libro de remembranzas, fiestas y posesiones del hospital de San Benito (s. XVI).  
ADPSE, Pergaminos, 609.

El manuscrito que nos ocupa es susceptible de ser dividido en dos partes diferenciadas. En la primera se anotaron todas las misas que cumplimentaba el hospital, con expresión de por quién se hacían y qué había dejado, así como las celebraciones litúrgicas consagradas al santo protector, en este caso, San Benito. En cambio, en la segunda se escribieron hasta nueve asientos dedicados a propiedades. Aquí era donde los oficiales hacían constar el tipo de propiedad, su localización, el arrendatario, el fiador, lo que rentaba al establecimiento y las fechas en las que se debían efectuar los pagos.

El *libro de posesiones* del hospital de San Benito asume rasgos característicos de manuscritos medievales y no está exento de cierto virtuosismo decorativo, característica que se mantendrá en buena parte de la producción libraria hospitalaria dedicada al control patrimonial, hecho que pone de manifiesto la importancia que adquirieron como instrumentos para su exhibición a la hora de una eventual

pesquisa. En este caso, en el libro se aprecia el empleo de la *littera textualis* en su variedad *rotunda*, esto es, aquella escritura en la que se evidencia las características conceptuales de la gótica, como las distinguió Gerard Lieftinck en 1953 con ocasión de la celebración en París del I Coloquio Internacional de Paleografía Latina<sup>21</sup>.

Como se ha indicado, el hecho de que se empleasen rúbricas en rojo para los encabezamientos de los apartados que dividen el libro, calderones rellenos del mismo color, utilización de la tinta negra para el resto del texto, iniciales rellenas de azul afiligranadas en rojo en alternancia con otras rellenas de rojo afiligranadas en azul y justificación del texto con mina de plomo, son características que evidencian un interés por conseguir cierta solemnidad y una vocación de permanencia, al emplear un estilo que distaba de modelos cercanos al sentido administrativo, del que por su funcionalidad no carecía.

Aunque el códice ha sido fechado en torno a 1581<sup>22</sup>, año en el que se verificó la reducción hospitalaria y el libro pasó a los fondos del hospital del Amor de Dios, su fecha de creación es anterior, pudiendo datarse a mediados del siglo XVI, si bien su uso se prolongó algunos años más. Esta utilización del libro provocó que se continuara escribiendo en algunos de sus asientos, produciéndose una invasión de notas marginales que aclaraban o modificaban parte del texto primigenio. Esta circunstancia ponía de manifiesto la escasa previsión organizativa del *libro de posesiones* del hospital de San Benito, siendo una característica palpable en otros manuscritos hospitalarios de esta época con funcionalidad similar. Los libros que se crearon para el control patrimonial en el hospital de San Hermenegildo, cuyas constituciones<sup>23</sup>, como se ha apuntado, marcaban algunas pautas para la redacción del contenido, adolecieron de la misma falta de previsión, aunque en su estructura se vislumbra cambios significativos que indican una evolución hacia modelos más modernos con mayores exigencias en su composición y estilo.

---

<sup>21</sup> G. I. LIEFTINCK, "Pour une nomenclature de l'écriture livresque de la période dite gothique", en *Nomenclature des écritures livresques du IX<sup>e</sup> au XVI<sup>e</sup> siècle. I Colloque International de Paléographie Latine*, Paris, 1953, pp. 15-34. Partiendo de dichos presupuestos M<sup>a</sup> del Carmen Álvarez Márquez ha abundado en la clasificación y tipología de escrituras góticas atendiendo a sus características paleográficas (M<sup>a</sup>. C. ÁLVAREZ MÁRQUEZ, "El libro en la Baja Edad Media. Su caligrafía", en *Las inscripciones góticas. II Coloquio Internacional de Epigrafía Medieval*, León, 2010, pp. 263-332).

<sup>22</sup> C. BARRIGA GUILLÉN *et alii*, *Hospitales y centros benéficos sevillanos. Inventarios de sus fondos*, Sevilla, 1997, p. 235.

<sup>23</sup> Las constituciones de este hospital sevillano fueron transcritas y objeto de estudio hace años por P. RUBIO MERINO, "Constituciones del hospital del Cardenal de Sevilla", *Memoria Ecclesiae*, 10 (1997), pp. 349-375.

## 2.2. Los protocolos de bienes: memoria, gobierno y gestión

El libro despuntó como el mejor instrumento capaz de sintetizar y articular una información tan extensa, estableciendo una memoria objetiva no solo sobre las propiedades del establecimiento, sino también de su historia institucional y de su gobierno<sup>24</sup>. Los primeros cambios se produjeron en su estructura interna y son más visibles en aquellos hospitales que tenían abundantes posesiones, por cuyo motivo el libro precisó de un trabajo intelectual previo, recurriendo a una organización geográfica y tipológica. Comenzó a ser frecuente dividir las posesiones en aquellas que estaban ubicadas en Sevilla y fuera de ella, así como su condición (tierras de pan, olivar, casas o rentas impuestas sobre juros).

En la hospitalidad hispalense fue el establecimiento que fundara el cardenal Juan de Cervantes el primero en introducir dichos valores en el libro. Sin duda, el hecho de que la obra pía estuviese bajo el patronazgo de tres administradores eclesiásticos, como eran el prior del cartujano monasterio de Santa María de las Cuevas, el prior del monasterio de San Jerónimo de Buenavista y un canónigo de la Iglesia Catedral quienes, además, concibieron intelectualmente sus primeras constituciones, tuvo como resultado que adoptasen modelos e instrumentos para la gestión y administración que les eran afines y conocidos. Por ello, no parece extraño pensar que los patronos y administradores eclesiásticos de la mayoría de los hospitales sevillanos se acogiesen a útiles familiares para ejercer el control sobre las propiedades, siguiendo parámetros parecidos a los que existían en tantos cenobios e iglesias. No es baladí que las constituciones del hospital de las Cinco Llagas, en el que además de los dos priores ya citados, ejerció también como patrono el del monasterio de San Isidoro del Campo, ya estableciera la existencia de un libro de posesiones, definiéndose a semejanza de como lo habían hecho las constituciones del hospital del Cardenal años antes<sup>25</sup>.

---

<sup>24</sup> M<sup>a</sup>. L. MANDIGORRA LLAVATA, “Escribir y administrar. La gestión hospitalaria y el recurso a la escritura”, *SIGNO. Revista de Historia de la Cultura Escrita*, 1 (1994), p. 97.

<sup>25</sup> En las primeras constituciones del Hospital de las Cinco Llagas, aprobadas en 1503, se ordenaba que “se faga vno otro libro blanco en que se ponga por memoria todas las rentas de pan e maravedís e otras cosas que el dicho ospital tiene o toviere de aquí adelante e, asymismo, se escriba en él todos los títulos e casas de lo susodicho por memoria” (ADPSE. Hospital de las Cinco Llagas, Sec. Fundación y gobierno, leg. 1, doc. 3, fol. 35v-36r). Por otra parte, como se ha indicado, parece razonable sostener que la existencia de estos libros y su aplicación en la hospitalidad sevillana se inspirasen en otros que ya existieron durante la Edad Media y Moderna y que estuvieron en uso por parte de iglesias, conventos y monasterios; así, las constituciones de la Orden de los Jerónimos, impresas en 1716 pero que recopilan medidas anteriores, reproducían las disposiciones tratadas en el capítulo general celebrado en 1513, ordenando que “en cada vno de nuestros monasterios aya libro de todas las heredades y rentas, y quién las dio y con qué condi-

Uno de los cambios más significativos en los libros de posesiones se produjo en la previsión con la que los oficiales lo compusieron, introduciendo elementos que subsanaron la falta de espacio existente entre asientos, lo que liberó, en parte, la prolífica presencia de notas marginales, al tiempo que prolongó su utilización porque permitía a la oficialía ir introduciendo nuevas noticias sobre el estado de las fincas.

Dos de los libros que muestran esta transición son los que se han conservado en el fondo documental del hospital de San Hermenegildo. El primero de ellos fue realizado, según Antonia Heredia Herrera, en torno a 1524<sup>26</sup> (Fig. 2), aunque esta cronología no parece ajustarse al contenido del libro. Es posible que la citada autora tomase como referencia una anotación que aparece en el margen inferior de la primera página, en la que se alude a un decreto del Cabildo de la Iglesia Catedral de Sevilla de ese año concerniente al patrimonio legado por el fundador y que se recogió en el primer asiento del libro<sup>27</sup>. De esta manera, a tenor de la cronología de las escrituras de los asientos, así como de sus características paleográficas —*littera textualis* en su variedad *rotunda* para el comienzo de los asientos y de la cortesana para el resto—, apunta a una realización anterior que oscilaría entre fines del siglo XV y principios del XVI, si bien el hecho de que el libro estuviese en continua utilización hasta el siglo XVII dificulta su datación. No obstante, los asientos primitivos apuntan a la cronología propuesta.

La estructura interna sigue un esquema territorial y geográfico, una división que respondía bien a las necesidades de los oficiales en el momento de buscar la información, un sistema que ya se empleaba en los códices medievales de algunos monasterios y cenobios, como es el caso de los tumbos de Celanova y Sobrado<sup>28</sup>. A menudo, esta estructura se combinaba, como en algunos cartularios, con una subdivisión que atendía a la tipología documental que copiaban<sup>29</sup>, tal hecho no se observa en este libro de posesiones, ya que al estar abocado a la gestión patrimo-

---

ción, y los beneficios espirituales que por ellos se hazen” (*Constituciones y extravagantes de la Orden de N.P.S. Gerónimo, máximo doctor de la Iglesia, recopiladas por los reverendísimos padres comisarios que señaló para esto el capítulo general de 1714, avmentadas con las nuevas ordenaciones y declaraciones que se han hecho, sacadas de lo que en diversos capítulos generales y privados se ha ordenado, declarado y establecido, y que oy tienen fuerça de ley*, Salamanca, 1716, p. 193).

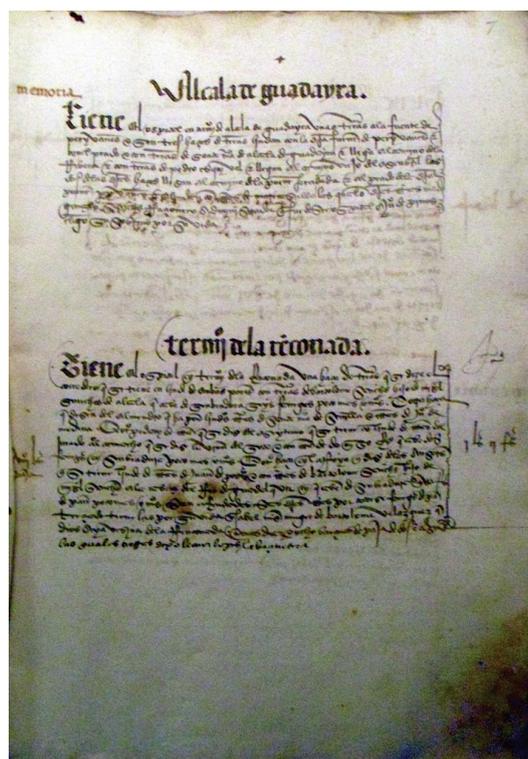
<sup>26</sup> M<sup>a</sup>. C. BARRIGA GUILLÉN *et alii*, *Hospitales y centros benéficos sevillanos...*, p. 245.

<sup>27</sup> ADPSE, Hospital de San Hermenegildo, Sec. Administración de propiedades, leg. 13, fol. 6r.

<sup>28</sup> C. SÁEZ SÁNCHEZ, “Orden, conservación y ostentación: el cartulario de la Catedral de Sigüenza (C.1212)”, *Anuario de estudios medievales*, 36 (2006), p. 184.

<sup>29</sup> N. DEFLOU-LECA, “L’elaboration d’un grand cartulaire au XIIIe siècle: le cas de Saint-Germain d’Auxerre”, *Revue Mabillon*, 8 (1997), p. 197.

nial se centraba en la ordenación de las casas, tierras y rentas, siguiendo unos parámetros de distribución territorial del patrimonio. En lo que respectaba a la ciudad de Sevilla, se distribuían los asientos por colaciones y, dentro de éstas, por calles en el caso de que en un mismo distrito parroquial hubiese varias propiedades, lo que facultaba a los oficiales a realizar búsquedas más ágiles.



**Fig. 2.** Libro de rentas de pan y aceite del hospital de San Hermenegildo (ss. XV-XVI). ADPSE. Hospital de San Hermenegildo, Sec. Administración de propiedades, leg. 13.

El segundo libro de estas características fue realizado en 1538 por orden de Diego Rodríguez, prior del monasterio de Santa María de las Cuevas, tal y como se recoge en la portada<sup>30</sup>, asumiendo nuevas perspectivas en su utilización y cumplimentando las exigencias formales que estipulaban las constituciones de 1455. No sólo era un libro de control patrimonial, que mantenía la estructura interna en su organización como su predecesor, sino que servía de inventario de las cartas y documentos más importantes que atesoraba el establecimiento. Esta práctica también se secundó en el *protocolo de bienes* que se hizo en 1648 para el hospital de

<sup>30</sup> ADPSE, Hospital de San Hermenegildo, Sec. Administración de propiedades, leg. 13, s. f.

San Lázaro, asentándose documentos y libros de especial relevancia para el hospital<sup>31</sup>.

En ambos casos, no se trataba de extraer ni copiar los documentos, aspecto reservado para los cartularios, sino de anotar la tipología documental, reseñándose los más importantes, sobre todo “bulas” y privilegios que se encontraban en el “arca grande” y en la “pequeña que çierra de golpe”. De esta forma, sólo se recogían de manera descriptiva los documentos, pero no su contenido<sup>32</sup>.

También aparecían las capellanías y memorias de misas que se celebraban por el alma de algunos donantes, recuperándose el sentido contractual entre receptor y dador, aspecto que se había obviado en el anterior libro y que se había añadido al de 1538 con posterioridad al primer momento de escritura<sup>33</sup>. De esta manera, el libro seguía teniendo una función hacendística, aunque se le fueron incorporando otras. Evidentemente, tanto las capellanías fundadas como las memorias de misas, estaban relacionadas con muchas de las posesiones que gestionaba el hospital porque se trataba de legados entregados a la institución a cambio de una contraprestación espiritual.

El gran salto cualitativo se produjo entre la segunda mitad del siglo XVI y principios del XVII, momento en el que algunas de las constituciones de los hospitales más importantes recogen toda una casuística en torno a la elaboración y confección de instrumentos de control patrimonial, cambiándose, en algunos casos, la nomenclatura del código por la de *protocolo de bienes*. En esencia, la funcionalidad primigenia no se había desvirtuado, aunque adquiere un sentido diferente. Contenido y continente asumieron nuevos roles que proporcionaron al libro cierto carácter poliédrico, apareciendo como elementos esenciales el orden y la conservación de la documentación.

El primer problema que encuentra el investigador es la diversidad de nombres con las que los libros fueron denominados, ya que *libro de posesiones* y *protocolo de bienes* aparecen asociados indisolublemente. En cualquier caso, ni el contenido ni los principios vertebradores de unos y otros fueron iguales. En este caso, la oficialía que revisó los primeros *libros de posesiones* de los hospitales tendieron a bautizarlos, ya en el siglo XVII, como *protocolos viejos*, apelativo que

---

<sup>31</sup> ADPSE, Hospital de San Lázaro, Sec. Administración de propiedades, leg. 8, fol. 252r.

<sup>32</sup> ADPSE, Hospital de San Hermenegildo, Sec. Administración de propiedades, leg. 13, fol. 330v-332r.

<sup>33</sup> En efecto, la tabla, escrita en el vuelto de la portada del libro, sólo recoge el contenido hasta las rentas de aceite que se extraían de Alcalá de Guadaíra, obviándose el resto. No parece que esta causa apunte a una pérdida de folios del primer cuadernillo del código, sino a que estos elementos se escribieron años después.

se usó indiscriminadamente para referirse a los primeros instrumentos de control patrimonial. El gobierno hospitalario, sobre todo los escribanos, mayordomos y contadores, se sirvieron de los *libros de posesiones* para la creación de los *protocolos de bienes*, rebautizando a sus precedentes con ese apelativo. Por esta razón, en algunos de los ejemplares, como los dos libros que se han señalado del hospital del Cardenal, fue común rotular en sus cubiertas de pergamino “primer protocolo antiguo”. Algo parecido debió suceder en el hospital de las Cinco Llagas, donde se advierte un cambio en la nomenclatura entre 1541 y 1567, años en los que se hicieron dos inventarios en los que se citaron libros y documentos. En el primero de ellos se destacó la existencia de cuatro libros —“un libro de las constituciones y dos libros de las posesiones y otro donde se escriben las enfermas”—<sup>34</sup>, mientras que en 1567 se hace constar la existencia de “un prothocolo ynuentario en que están todas las posesiones deste hospital, ansí de la hazienda nueva como de la vieja, diuididamente, con una cobertura colorada labrada de çintas verdes”<sup>35</sup>, en referencia al protocolo más antiguo que se ha conservado y que divide la hacienda en vieja<sup>36</sup>, o aquella obtenida antes de la donación de Fadrique Enríquez de Ribera, I marqués de Tarifa, y nueva, resultante del patrimonio heredado por testamento de éste, tal y como se indica en el citado protocolo<sup>37</sup>. Todavía, en las constituciones del hospital de la Caridad de Sevilla, impresas en 1622, se referían a esta tipología de códice como *libro de posesiones*<sup>38</sup>, aunque en el momento de su puesta por escrito e iluminación, atribuida por algún autor al genial artista barroco Juan de Valdés Leal<sup>39</sup>, en 1675, se le tituló *Protocolo general de toda la hacienda*<sup>40</sup>. Esta terminología podía también variar según el momento y el establecimiento en cuestión, no siendo extraño que los oficiales se refirieran a ellos atendiendo a la materialidad del mismo. De hecho, en las ordenanzas de 1603 del hospital de las Cinco Llagas se le denominó “libro principal encuadernado en bezerra”<sup>41</sup>.

<sup>34</sup> ADPSE, Hospital de las Cinco Llagas, Sec. Fundación y gobierno, leg. 1 A, doc. 6, s. f.

<sup>35</sup> *Ibidem*, doc. 7, s. f.

<sup>36</sup> ADPSE, Hospital de las Cinco Llagas, Sec. Administración de propiedades, lib. 6.

<sup>37</sup> En los libros de cuentas, destinados a anotar todo lo concerniente al pago y cobro de posesiones, se empleó esta división entre patrimonio viejo o nuevo y los libros de mayordomía contemplaron dicha acepción, al menos, entre 1559 y 1587 (ADPSE, Hospital de las Cinco Llagas, Sec. Contabilidad, leg. 107 y 108 A y B).

<sup>38</sup> Archivo Histórico Nacional (AHN), Sec. Consejos, leg. 3.900, fol. 32v-33r.

<sup>39</sup> E. VALDIVIESO GONZÁLEZ y J. M. SERRERA CONTRERAS, *El Hospital de la Caridad de Sevilla*, Valladolid, 1980, pp. 105-106.

<sup>40</sup> Archivo Hospital de la Caridad de Sevilla (AHCSE), Sec. Administración del patrimonio, lib. 1.

<sup>41</sup> ADPSE, Hospital de las Cinco Llagas, Sec. Fundación y gobierno, leg. 1, doc. 1, s. f.

Fueron estas ordenanzas, así como las de 1624 y 1734, las que enumeraron al detalle las exigencias formales que debía tener el código, sobrepasando con creces las limitaciones primitivas impuestas sobre los *libros de posesiones*. Por ello, aunque, en esencia, los tres textos coincidían en la forma, estructura y contenido que debía tener el *protocolo de bienes*, fueron las de 1734 las que mejor lo expresaron, apuntando la existencia de tres libros principales para el establecimiento, ocupando un lugar privilegiado el destinado al control del patrimonio:

Ytten, ordenamos que en la secretaría deste hospital haya tres libros: el uno de ellos ha de ser el protocolo, y que esté encuadernado y forrado en vecerro, y al principio de él esté escrita la fundación de este hospital, luego con separación de números, en orden y collaciones, se forme un asiento de todas las posesiones de casas, heredad, juros y tributos que de presente tiene y en adelante tubiese este hospital, tomando razón de su origen y por qué títulos las goza en propiedad, con cita de las escrituras y demás instrumentos de justificación y, si se ofreciere novedad en alguna de dichas fincas o redención, permuta, venta o traspaso o en otra manera, se anotará en la partida y número que le perteneciere<sup>42</sup>.

Las constituciones hospitalarias fueron, desde el siglo XVII, lo suficientemente explícitas en todo lo concerniente al contenido, estructura y forma del *protocolo de bienes*. Lo primero que llama la atención es su asunción como libro principal de la institución, recopilándose en primer término la historia fundacional del establecimiento en cuestión. El primer libro en asumir esta particularidad fue el denominado *Libro fundacional del hospital de la Misericordia*, hecho en 1574 y que fue modificado, en algunas partes, en 1577 por acuerdo de un cabildo general, celebrado el 12 de mayo de ese año, dándose comisión al racionero Bartolomé Ruiz, padre mayor, y a otros hermanos para que escribiesen en el libro algunas anotaciones concernientes a la tipología de dotaciones y rentas. En la primera parte se escribieron los proemios históricos de la hermandad ya en 1574, añadiéndose en 1648, al margen, la frase “Concebida sin mancha de pecado original, a pesar de todos quantos sintieren lo contrario” al invocarse a Nuestra Señora, y cuya expresión debe ser contextualizada en la efervescencia sevillana a favor del voto concepcionista y la declaración dogmática de la preservación de toda mancha de la Virgen María, obtenida el 8 de diciembre de 1854 por el papa Pío IX a través de la “bula” *Inefabillis Deus*<sup>43</sup>.

---

<sup>42</sup> Archivo Municipal de Sevilla (AMS), Sec. V Escribanías del siglo XVIII, Escribanía 2ª, t. 190, nº18, s. f.

<sup>43</sup> Archivo Histórico Provincial de Sevilla (AHPSE), Hospital de la Misericordia, Sec. Fundación y gobierno, lib. 4.734, fol. 10r-11v.

El *protocolo de bienes* fue un instrumento capaz de recoger toda esa información gracias a que para su puesta por escrito se precisaba, con carácter previo, un trabajo documental y archivístico en profundidad. La ordenación de papeles, y su lectura, proporcionaba a los oficiales una información abundante que permitía la elaboración de un cuerpo narrativo que sirviese para la creación de una identidad corporativa<sup>44</sup>.

La vinculación entre archivo y protocolo parece inevitable a tenor de los testimonios que algunos documentos hospitalarios proporcionan, como en las reformadas constituciones de 1656 de la Casa Cuna, en las que se indicó que el orden del código debía ser el mismo que el del archivo —“con la misma distinción y separación que estuieren los papeles en el archiuo, de manera que se hallen con gran facilidad”—<sup>45</sup>.

El prólogo hecho en 1769 por el dominico Vicente Velázquez, para el libro becerro del colegio de San Gregorio de Valladolid, contenía una interesante información sobre la composición del código, subrayando la forma expositiva en la que debían presentarse las diferentes posesiones y pormenorizando las características de los asientos. Las palabras del dominico enfatizaron esa estrecha relación entre archivo y libro:

Este libro es un compendio en que se declara quién fue su fundador, qué rentas dejó y qué hacienda tiene al presente el collegio y qué cargas tiene contra sí; dase en él noticia de todas las escrituras útiles que tiene al presente en su depósito y, de cada una en particular, se da razón de su contenido, con fecha del día, mes y año que se otorgaron y por ante qué escribano, para que, si acaeciese el perderse alguna de ellas, se saque una copia del protocolo del escribano. A las márgenes de este libro van puestos los cajones y números en donde está cada una de dichas escrituras colocadas, para su fácil invención, quando sean necesarias<sup>46</sup>.

Aunque añadir a un libro con un eminente carácter hacendístico la historia del establecimiento sobrepasase los límites impuestos por su finalidad intrínseca, no resultaba algo novedoso. Existen ejemplos en los que dicha cualidad fue habitual; el cartulario del hospital de Santa María Magdalena de la villa de Cuéllar, fundado durante el siglo XV por Gómez González de Cuéllar, ya recogía una breve historia sobre su fundación, cumpliéndose las exigencias impuestas por las

---

<sup>44</sup> P. A. MESTRE NAVAS, “Los protocolos de bienes del Archivo de la Diputación de Sevilla: memoria corporativa e instrumentos de gobierno y gestión” en *Actas X Jornadas de historia sobre la provincia de Sevilla. Pasado y presente de la Diputación de Sevilla. Su proyección en los pueblos de la provincia*, Sevilla, 2013, pp. 110-111.

<sup>45</sup> ADPSE, Casa Cuna, Sec. Fundación y gobierno, leg. 1 C, fol. 19r.

<sup>46</sup> AHN, Sec. Códices, lib. 1.260, s. f.

ordenanzas<sup>47</sup>. Con todo, existió una diversidad de criterios a la hora de plasmar la historia fundacional en los establecimientos de caridad sevillanos. Por lo general, dos fueron las fórmulas que adoptaron: la primera es la que acaba de referirse, o sea, creaciones narrativas con utilización esporádica de documentos referenciados que sirvieron de apoyatura a las afirmaciones que el redactor hizo y, la segunda, la exposición ordenada de documentos copiados, *in extenso* o extractados, alusivos a la fundación del establecimiento. En virtud de la naturaleza del hospital estos documentos podían oscilar entre testamentos, en el caso que la fundación hubiera sido por iniciativa personal o, simplemente, aquella documentación relativa a los inicios del establecimiento, “bulas”, privilegios y cartas de fundación. De hecho, aunque tanto las constituciones de 1603, 1624 y 1734 del hospital de las Cinco Llagas exigían que el libro comenzase con su fundación, ninguno de sus protocolos lo hizo siguiendo un modelo de historia confeccionada a través de los documentos, sino mediante la exposición de los mismos. De esta forma, se copiaron las “bulas” fundacionales y los derechos de exención y patronazgo, se citó, en parte, el testamento de la fundadora, otorgado el 30 de abril de 1503, y el de su hijo Fadrique Enríquez de Ribera. En ambos casos, no se agregó el contenido de las escrituras, sino que se aludió a ellas, aconsejando el escribiente que se acudiese a uno de los varios ejemplares existentes en el archivo del hospital —“que por ser muchas y de larga distinción no se escriuen aquí, remitiéndose en todas al dicho testamento y codicilo”—<sup>48</sup>.

Algunos protocolos, como el del hospital del Amor de Dios y el de Espíritu Santo, encargados al notario público apostólico Bartolomé Herrera, comenzaban tan solo con un documento, que era el que justificaba la existencia de ambos establecimientos, así como del total de sus bienes, ya que ambos recibieron los bienes secuestrados de los hospitales suprimidos durante la reducción hecha a finales del siglo XVI<sup>49</sup>. En los dos casos el escribiente incorporó al comienzo de los códices el decreto de reducción del cardenal Rodrigo de Castro, bastando dicho instrumento como justificante de un patrimonio que se diseminaba por toda la ciudad y sus alrededores. En el mismo, se hacía alusión a la responsabilidad del citado notario, quedando el texto escrito con una hermosa *littera textualis* en su variedad

---

<sup>47</sup> AHN, Sec. Códices, lib. 952, fol. 33v-34r.

<sup>48</sup> ADPSE, Hospital de las Cinco Llagas, Sec. Administración de propiedades, lib. 4, fol. 4r-10v.

<sup>49</sup> ADPSE, Hospital del Amor de Dios, Sec. Fundación y gobierno, lib. 1 A, fol. 1r-8v.

*rotunda*, destacando la utilización de capitales como escritura publicitaria para los nombres<sup>50</sup>.

Dos de los protocolos que mejor se ajustan a esta estructura fueron el de la Casa Cuna y el del hospital de los Inocentes. Parece que, en 1627, fue el arzobispo hispalense Diego Guzmán y Haro, posiblemente movido por la denuncia hecha en un folleto, publicado por el indiano Luis Brocha, en el que excitaba al apagado celo de las autoridades sevillanas a ejercer la piedad con los niños desfavorecidos<sup>51</sup>, el que asumió la responsabilidad de presidir una corporación que se ocupase de la crianza de los expósitos. Como no podía ser de otra manera, uno de los aspectos que fueron más relevantes era la organización de un patrimonio que había estado descuidado, ordenándose la composición de un *libro protocolo de bienes* que diese buena cuenta de las rentas existentes para el sustento de la obra pía.

Fue una petición de Pedro Melgar la que precipitó la orden del arzobispo de Sevilla para la composición del libro. La razón quedó explícita en la misma, subrayándose la necesidad de que las escrituras concernientes a la institución, gobierno y hacienda debían permanecer en un mismo continente que permitiese guardar la memoria de la corporación y facilitar la gestión patrimonial y económica —“que la dicha congregación tiene las escrituras públicas pertenecientes a su institución, gouierno y hazienda de que ante V.S.I. hago demostración, y conuiene estén en un protocolo público juntas”—<sup>52</sup>. De esta guisa, el prelado comisionó al notario apostólico Diego Cruzado Caballero para su confección y puesta por escrito, decisión que tomó por decreto el 15 de junio de 1627<sup>53</sup>. La autoría del código implicó una forma distinta en su elaboración. En primer lugar, los principios fun-

---

<sup>50</sup> ADPSE, Hospital del Amor de Dios, Sec. Fundación y gobierno, lib. 10 A, s.f. Aunque el decreto menciona a Bartolomé Herrera como responsable de la hechura de los protocolos, hay que suponer su autoría intelectual a la hora de ordenar las escrituras, pero no en su confección material, puesto que numerosas partidas económicas apuntan a que el autor de su escritura fue Bartolomé Lozano, observándose en ambos códigos las mismas características gráficas y uso de abreviaturas, comenzando a escribir los protocolos hacia 1590, año que el escribiente alude en varios asientos con la expresión “en este año de 1590”. Aún así, los trabajos de escritura se demoraron, percibiendo Bartolomé Lozano cantidades económicas hasta 1594 —“a cuenta de lo que a de hauer por escrebir el proto (*sic*) de casas y posesiones”— (ADPSE, Hospital del Espíritu Santo, Sec. Contabilidad, leg. 64, fol. 192v).

<sup>51</sup> En efecto, el folleto, que llevaba por título *Discurso breve del uso de exponer los niños* y que estaba dedicado al prebendado Mateo Vázquez de Leca, fue el factor desencadenante para que la silla arzobispal tomase cartas en el asunto y decidiese patrocinar la fundación de una nueva hermandad bajo la protección de San José, advocación paternal con la que el ordinario quería demostrar su involucración personal y la de la Iglesia de Sevilla en la protección de los menores huérfanos (A. DOMÍNGUEZ ORTIZ, *Historia de Sevilla: la Sevilla del siglo XVII*, Sevilla, 2006, p. 247).

<sup>52</sup> ADPSE, Casa Cuna, Sec. Administración de propiedades, lib. 12, fol. 6r-7r.

<sup>53</sup> *Ibidem*, s.f.

dacionales fueron estructurados siguiendo una sucesión cronológica de documentos copiados íntegramente que daban buena cuenta de los comienzos del establecimiento, en segundo término, todas las propiedades fueron ordenadas siguiendo los criterios documentales que el propio notario hizo con las escrituras que se conservaban en el archivo y, lo más importante, el libro contaba con fe pública que le confería fuerza jurídica.

Característica análoga se encuentra en el protocolo escrito en 1595 para el hospital de los Inocentes, en tiempos del administrador Gonzalo Moreno de Contreras. Para su confección el administrador había solicitado a Juan Bermúdez de Figueroa, teniente de asistente de Sevilla, que el escribano público Baltasar de Godoy diese traslado autorizado de aquella documentación que acreditaba los orígenes del establecimiento, incorporándose al libro las escrituras pontificias y otras cartas que trataban de posicionar la fundación en el espacio y en el tiempo<sup>54</sup>. Sin embargo, los códigos que le sucedieron en el tiempo optaron por una elaboración histórica, apoyándose no sólo en instrumentos, sino en un aparato bibliográfico, tal y como puede comprobarse en el de 1684 y 1778<sup>55</sup>.

Durante el siglo XVIII predominó el sentido del protocolo como libro en el que se debían recoger las fundaciones e historias de los establecimientos. No se trató de un hecho aislado, muchas otras instituciones, cofradías y corporaciones le dieron ese rol a un libro originalmente destinado a la hacienda. Algunos mayordomos de hermandades, como el de la cofradía del Santísimo Sacramento, Pura y Limpia Concepción de Nuestra Señora, San Sebastián y Ánimas Benditas de la Iglesia de San Juan de la Palma<sup>56</sup>, empezó su protocolo ahondando en la fundación de la iglesia, así como en la de las distintas hermandades que se habían ido fusionando en una con el transcurso del tiempo. En este caso, el autor era una persona acostumbrada al manejo de papeles, ya que fue José Joaquín Rodríguez de Quesada, escribano público de Sevilla, quien ocupó el primer oficio entre los años 1759 y 1775.

Las mismas características se encuentran en el protocolo que se hizo para la hermandad de Nuestra Señora de la Antigua, cuyos oficiales decidieron brindar a

---

<sup>54</sup> ADPSE, Hospital de los Inocentes, Sec. Administración de propiedades, leg. 3, lib. 1, fol. 1r y ss.

<sup>55</sup> *Ibidem*, leg. 3, lib. 2, fol. 3r-v y leg. 3 bis, fol. 1r y ss.

<sup>56</sup> AMS, Sec. XII Archivo-Biblioteca del Conde de Mejorada, t. I H, nº21, fol. 222r y ss. Para un estudio del original véase P. A. MESTRE NAVAS, "El libro protocolo de las cofradías del Santísimo Sacramento, Pura y Limpia Concepción de Nuestra Señora, San Roque, San Sebastián y Ánimas Benditas de la Iglesia de San Juan de la Palma: noticias histórico-artísticas" en *XV Simposio de hermandades y cofradías de la provincia de Sevilla*, Sevilla, 2014, pp. 171-202.

sus hermanos la historia de la corporación antes de comenzar con los diferentes asientos<sup>57</sup>. Esta circunstancia hizo que se fuera obviando el sentido diplomático inherente al libro como recopilador de cartas y escrituras.

A menudo, el *protocolo de bienes* adquirió funciones de gobierno institucional y algunos sirvieron para recoger acuerdos de la oficialía de turno, así como las ordenanzas y constituciones que vertebraban la vida del establecimiento, tal y como se constata en el protocolo de 1627 de la Casa Cuna. En cualquier caso, no hay que confundir este hecho puntual, puesto que la mayoría de estos acuerdos estaban relacionados con la temática de los asientos; así, abundan ejemplos en los que, marginalmente o en el cuerpo principal de la página, se hacía constar un acuerdo que afectaba a una propiedad o renta en concreto. Muy diferente a otros *protocolos de bienes* que compendiaron en su interior una temática variada con distintos usos, consecuencia, quizás, de que pertenecieron a hospitales de corta renta que emplearon un mismo volumen para asuntos distintos, como el del hospital de la Misericordia de Bollullos de la Mitación, hecho durante el siglo XVIII<sup>58</sup>, y otros establecimientos pertenecientes a la Archidiócesis de Sevilla que estaban afincados en localidades más pequeñas.

Lo que mejor definía la utilidad del protocolo era que se servía de las escrituras justificativas por las que el establecimiento gozaba de una posesión o privilegio en concreto, dejándose constancia de la misma, así como de su fecha de expedición y ante quién se suscribió. El protocolo resumía el tenor de las mismas, prestando atención a la esencia y la sustancia del negocio, para lo que podía copiarse el documento o algunas de las cláusulas del mismo. Esta razón hizo que fuese objeto de continuada pesquisa por parte de las autoridades eclesiásticas y civiles encargadas de supervisar el estado económico de los establecimientos, sus prácticas devotas y la acción sanitaria que ejercían. La Iglesia de Sevilla, inspirada en los acuerdos y dictámenes emanados del Concilio de Trento, ya había exigido en sus *Constituciones* de 1591, la creación de libros destinados al control patrimonial que serían visitados por los delegados diocesanos, indicando las características que debían tener:

Aya en cada vna iglesia de nuestro arçobispado vn libro auténtico, en que se asienten todas las possessiones, heredades, y tributos della, y de los beneficios, ca-

---

<sup>57</sup> AMS, Sec. XII Archivo-Biblioteca del Conde de Mejorada, t. I H, n°22, fol. 253r.

<sup>58</sup> Archivo General del Arzobispado de Sevilla (AGAS), Sec. Gobierno, leg. 15.843, s. f.

pellanías, aniversarios, fiestas y memorias que en ella uviere, por la orden y de la manera que se contiene en la instruction de visitadores<sup>59</sup>.

Como se indicó, la creación de libros para tal finalidad no fue un fenómeno exclusivo de Sevilla. No en vano, las ordenanzas de 1524 del hospital de Santiago de Compostela, en el artículo 53<sup>o</sup>, ordenaban la existencia de dos libros: en el primero se debían recoger todas las escrituras del archivo, mientras que en el segundo, que debía ser de pergamino, toda la hacienda conocida, especificándose que se dejaran espacios en blanco para ir apuntando en los asientos todas las novedades concernientes a las posesiones —“y haya mucho blanco para assentar lo que de aquí adelante huviere, y también se trasladen en este libro por el escribano todos los privilegios, y títulos de la hacienda, escrituras de importancia, que la dicha casa tiene, y signe el escribano los tales títulos”—<sup>60</sup>. De finalidades semejantes, pero con nomenclatura distinta, hubo un código también para la hacienda en el hospital real de Granada, en cuyas constituciones, mandadas por Felipe II el 25 de agosto de 1593, se subrayó la importancia del *Becerro de la Hacienda*, que era responsabilidad del escribano, quien debía tener las escrituras puestas en buen orden —“todas intituladas y por tan buen orden que con facilidad se puedan hallar sin reboluerlas”—<sup>61</sup>. En el hospital de Nuestra Señora de la Misericordia y Todos los Santos de Valencia hubo un *Libro Mayor*, aunque presentaba el mismo esquema interno que los protocolos, siguiendo las pautas formales para consignar los títulos de propiedad —“con título separado de cada ítem, con las devidas tablas al principio de dicho libro”—, tal y como se apuntaba en sus constituciones de 1719<sup>62</sup>.

Los *protocolos de bienes* siguieron aplicando el sentido territorial de la propiedad como mecanismo diferenciador y excluyente, tal y como lo habían hecho los *libros de posesiones*, aunque la principal divergencia se produjo al introducir el orden documental del archivo como principio vertebrador del mismo. En este sentido, la tarea archivística era indispensable, produciéndose importantes modificaciones en la organización de la propiedad dentro del libro. En algunos *protocolos* subsistió una subdivisión territorial, atendiendo a rentas y bienes en Sevilla y fuera de ella, aunándosele una división según las características de la misma. Den-

---

<sup>59</sup> *Constituciones del Arçobispado de Seuilla, hechas i ordenadas por don Rodrigo de Castro, arçobispo de Seuilla*, Sevilla, 1591, fol. 30r.

<sup>60</sup> *Constituciones del Gran Hospital Real de Galicia, hechas por el señor emperador Carlos Quinto, de gloriosa memoria*, Santiago de Compostela, 1775, pp. 63-65.

<sup>61</sup> J. VALENZUELA CANDELARIO y M<sup>a</sup>. A. MORENO TRUJILLO, *Las primeras constituciones del Hospital Real de Granada (1593)*, Granada, 2012, p. 39.

<sup>62</sup> AMS, Sec. XI Archivo-Biblioteca del Conde del Águila, t. 30, n<sup>o</sup>7, s. f.

tro del asiento se podía, o no, practicar una subdivisión atendiendo al negocio o al tipo documental (donación, compraventa, arrendamiento o reconocimiento), lo que facilitaba al oficial encontrar la información con mayor agilidad.

Con carácter extraordinario hubo *protocolos* dedicados exclusivamente a los bienes rústicos y a los urbanos, como sucedió en el hospital de San Bernardo, cuyas ordenanzas de 1671 así lo preveían, repitiéndose el mismo esquema en los *libros de apeo*<sup>63</sup>. Durante el siglo XVIII se realizaron modificaciones internas en la manera de ejercer la administración en algunos hospitales sevillanos, medidas encaminadas a facilitar la gestión mediante divisiones intelectuales de la ciudad, creándose *libros de vereda*, definidos por Antonia Heredia Herrera, como libros de caja donde se asientan, por collaciones, los arrendamientos de casas, los arrendatarios, la cuantía y estado de los pagos de alquileres. No hay duda de que estos libros eran más útiles y cumplimentaban mejor las necesidades de la oficialía que los *protocolos generales*, quedando éstos para la consulta de los documentos justificativos<sup>64</sup>.

El orden entre propiedades solía indicarse mediante la colocación de un dígito o número en sentido ascendente que solía coincidir, como en el protocolo de 1568 del hospital de las Cinco Llagas, con la colocación de la escrituras en el archivo. En el caso citado, el código no tenía originariamente las signaturas archivísticas ni tampoco el dígito del asiento, introduciéndose esta novedad a inicios del siglo XVII, eventualidad que produjo cierto desorden aparente al no coincidir los números de asientos con el orden primitivo que el escribiente impuso, quedando algunas propiedades sin número porque ya estaban extintas (Fig. 3).

La simplificación del nombre de la propiedad mediante la imposición de un número surtió gran efecto y se extendió entre la hospitalidad hasta tal punto que, en el protocolo de 1603 del hospital de San Cosme y San Damián, bajo patrocinio del Cabildo de Sevilla, se indicó en la portada que en las casas debía colocarse un azulejo con las iniciales “S.C y S.D” seguido del número que estaba en el código, como matrícula identificativa de la propiedad<sup>65</sup>.

Este número que marcaba el orden del protocolo se extrapoló a otros libros de control patrimonial, como libros de apeo, arrendamientos, traza, incluso en las cuentas de mayordomos, de forma que con la expresión del dígito se hacía referencia al protocolo, al que el oficial acudía para consultar la finca. Se transformó

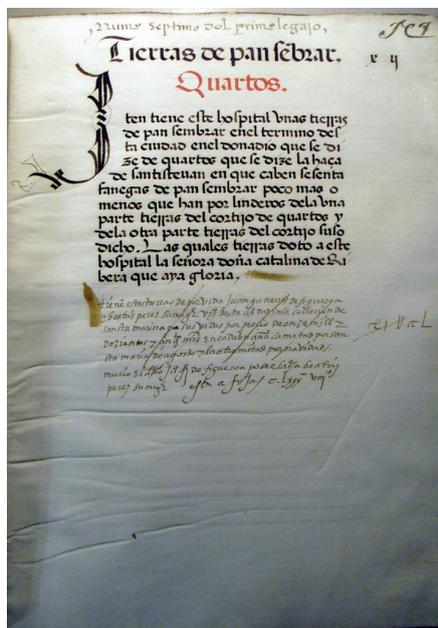
---

<sup>63</sup> Biblioteca Capitular y Colombina (BCC), Sign. 22-204, fol. 111v.

<sup>64</sup> A. HEREDIA HERRERA, “El archivo del Hospital del Amor de Dios” *Archivo Hispalense*, 200 (1982), p. 59.

<sup>65</sup> ADPSE, Hospital de las Bubas, Sec. Administración de propiedades, leg. 6, fol. 1r.

el *protocolo de bienes* en el libro principal, no ya por su contenido, sino por ejercer los parámetros organizativos del resto de los manuscritos destinados a los bienes y rentas.



**Fig. 3.** *Protocolo de bienes del hospital de las Cinco Llagas (1568).*  
ADPSE, *Hospital de las Cinco Llagas, Sec. Administración de propiedades, lib. 6.*

El códice experimentó también interesantes transformaciones en su estructura externa. Por lo general, todos presentan un formato de gran tamaño, con hermosas encuadernaciones, prestándose un cuidado excepcional a su caligrafía. En su confección material participaron librerías, iluminadores, artistas y calígrafos. Desde esta perspectiva, es indudable que muchos de los *protocolos de bienes* adquirieron gran vistosidad, heredando el estilo impuesto por algunos *libros de posesiones* antiguos. El aparato extrínseco no hacía más que revestir de solemnidad un contenido esencial para el establecimiento, concluyéndose una transformación que se había iniciado desde mediados del siglo XVI. De las encuadernaciones de los protocolos que se han conservado destacan aquellas de estilo mudéjar, con preferencia en la utilización de una decoración ornamental basada en vegetales y en líneas geométricas con alguna inclusión de elementos simbólicos con referencias religiosas. Las encuadernaciones mudéjares tienden a un estilo de abstracción y combinan persuasivamente estilos distintos, pudiéndose dar lo islámico con lo gótico y lo renacentista. Las que se han conservado originales son de piel fina de cordobán en su color o teñida, habitualmente piel de cabra o de macho cabrío, destacando la gran calidad del cuero. Esta tipología de encuadernación podía

adoptar la forma de *cartera*, prologándose la tapa posterior sobre la anterior <sup>66</sup> (Fig. 4).

Los hospitales solían encargar a un maestro librero la confección del volumen, por lo que todo apunta a la hipotética existencia de talleres especializados para su elaboración en los que participarían especialistas encuadernadores, iluminadores y calígrafos que trabajaban juntos<sup>67</sup>. Uno de los libreros que más encargos recibió por parte de la oficialía hospitalaria fue Pedro de Santiago, quien monopolizó la comercialización de estos libros desde fines del siglo XVII hasta bien entrado el XVIII, recibiendo todo tipo de solicitudes, sobre todo por parte del hospital de San Hermenegildo y del de las Cinco Llagas<sup>68</sup>.

Una de las encuadernaciones más sorprendentes es la del protocolo de 1778 del hospital de los Inocentes, en cuero negro con estampaciones doradas con temas vegetales, figurando en el centro las armas reales, demostrativas del real patronazgo que mantenía el hospital desde tiempos de los Reyes Católicos (Fig. 5).



Fig. 4. Encuadernación mudéjar de tipo *cartera* (1699).  
ADPSE. Casa Cuna, lib. 11.

<sup>66</sup> M<sup>a</sup>. I. ÁLVARO ZAMORA, “Encuadernaciones mudéjares”, *Artigrama*, 23 (2008), pp. 461-464.

<sup>67</sup> Existen algunas noticias de dicha participación en un artículo reciente en el que se abunda sobre esta temática (P. A. MESTRE NAVAS, “Libros hospitalarios sevillanos en la Edad Moderna”, *Revista internacional sobre libro antiguo “Titivillus”*, 2 (2016), pp. 159-180). Asimismo, parece inexcusable citar el trabajo de la profesora M<sup>a</sup> Carmen Álvarez Márquez, en el que recopila una importante información sobre libreros y otros profesionales del mundo del libro en la Sevilla de la Edad Moderna (M<sup>a</sup>. C. ÁLVAREZ MÁRQUEZ, *Impresores, libreros y mercaderes de libros en la Sevilla del Quinientos*, Zaragoza, 2009).

<sup>68</sup> ADPSE, Hospital de San Hermenegildo, Sec. Contabilidad, leg. 108, fol. 86v; leg. 109 y 110, fol. 83r-84v y Hospital de las Cinco Llagas, Sec. Contabilidad, leg. 126, fol. 442v.



**Fig. 5.** *Protocolo del hospital de los Inocentes (1778).*  
*ADPSE. Hospital de los Inocentes, leg. 3 bis.*

Como símbolos del poder institucional y libros principales de los centros sanitarios, los protocolos se llenaron en sus páginas de ilustraciones en las que se manifestaba la titularidad del establecimiento, destacando a santos y patronos protectores. Todo apunta a que el protocolo pionero en esta práctica fue el del hospital del Amor de Dios, conociéndose el autor de la iluminación, hoy perdida por causa del expolio<sup>69</sup>. Aunque el libro se acabó a finales del siglo XVI, las cuentas de 1609 del doctor Jofré de Loaysa recogen la participación del iluminador y de los amanuenses de este hermoso libro; así, Miguel López Arellano recibió la cantidad de 2.992 reales el 26 de enero de 1609 por “la yluminação y principio del prothocollo” y el clérigo y licenciado Hierro percibió 13.609 reales por su puesta por escrito —“por lo que escribió en limpio del dicho prothocollo”—<sup>70</sup>. Durante los siglos XVII y XVIII se manifestó un interés por el adorno y la decoración de dichos códices, gusto que se extendió en la utilización de diferentes

---

<sup>69</sup> Se conoce con detalle cómo era la iluminación gracias al testimonio que se ha conservado de Francisco Collantes de Terán Caamaño, quien a finales del siglo XIX pudo contemplarla en todo en su esplendor: “La primera la forman dos grandes hojas, que contienen en la orla querubines y asuntos religiosos, en lo alto el escudo de armas del pontífice, coronado por la tiara, que sostienen dos ángeles mancebos, cuyas ropas se representan con brillantez de colorido y correcto dibujo, en la parte inferior se ve al papa sentado y dos cardenales que le acompañan de pie, un obispo arrodillado recibe la “bula” de manos de S.S. La segunda, parecida a la anterior, ostenta del mismo modo las armas del cardenal y perspectiva de la enfermería, que está formada por tres salas, en la del centro, se halla D. Rodrigo de Castro, asistido de dos eclesiásticos, en las enfermerías se ven los pobres, sus camas y otros dos clérigos auxiliando a los moribundos” (F. COLLANTES DE TERÁN CAAMAÑO, *Los establecimientos...*, p. 89).

<sup>70</sup> ADPSE, Hospital del Amor de Dios, Sec. Contabilidad, leg. 69, fol. 31v y ss.

tipos de grafías, siempre cuidadas y legibles, que jalonaban los asientos de cada renta y propiedad, dotando al libro de un virtuosismo sobresaliente.

Los protocolos siguieron siendo instrumentos útiles durante siglos, hasta la secularización de la sanidad en España, siendo indispensable para la consulta, el gobierno y la historia de los establecimientos. Finalizado el siglo XVIII, no cayeron en desuso, aunque no se realizaron nuevos volúmenes con las mismas características que se han expuesto. De esta manera, el gobierno hospitalario empleó los inventarios de posesiones como mecanismos de control hacendístico, reflejando de forma enumerada y sintética qué poseían y cuánto percibían.